

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga – Santander

Ref: “SI-SI-CMA-010-2026 – INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO EN EL SECTOR DE PROVENZA, COMUNAS 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Respetados señores

Por medio del presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia:

Observación No. 1

El literal H del numeral 10.1.1 exige, como experiencia adicional, que en al menos uno de los contratos válidos se haya realizado interventoría al «suministro e instalación de postes translúcidos lumínicos programables en PRFV», con experiencia inscrita en el RUP con el código 811017 del clasificador UNSPSC. Esta exigencia es de un producto específico dentro de un proyecto de reverdecimiento, mobiliario y espacio público, y reduce la pluralidad de oferentes sin que los Estudios Previos expliquen por qué la capacidad para vigilar ese suministro no se demuestra con la interventoría a obras de espacio público, mobiliario urbano o alumbrado. Además, la inscripción de cada contrato en un código determinado depende de cómo se registró en el RUP y no de lo que el contrato incluyó. Se solicita amablemente a la Entidad: (i) retirar la experiencia adicional del literal H, o (ii) en subsidio, admitir como equivalente la interventoría a obras de espacio público, mobiliario urbano, alumbrado o luminarias, sin exigir un código UNSPSC determinado ni una tecnología específica.

Observación No. 2

Los Estudios Previos disponen pagos mensuales con tres componentes: un componente fijo del 60 % de cada acta; un componente variable del 40 %, afectado por la relación entre el porcentaje de obra ejecutada y el programado (POE/POP); y un descuento del 10 % de cada acta para la liquidación. El componente variable depende del avance del contratista de obra, que el interventor vigila pero no controla: si la obra se atrasa por causas ajenas al interventor, este sigue manteniendo el mismo equipo y recibe menos por el 40 % de cada acta, y además queda retenido el 10 % hasta la liquidación. El valor de la interventoría se compone de personal y costos de oficina que no varían con el avance de la obra, y el propio Documento Tipo de interventoría (Anexo 5, nota de la cláusula de forma de pago) advierte que el pago no debe depender única y exclusivamente del avance del contrato vigilado. Se solicita amablemente a la Entidad: (i) suprimir el componente variable y pagar cada acta mensual con el personal efectivamente empleado multiplicado por el factor multiplicador ofertado, más los otros costos directos del mes; y (ii) reemplazar el descuento del 10 % de cada acta por un último pago no superior al 5 % del valor del contrato, una vez finalizado el plazo.

Atentamente,



JUAN PABLO MÁSMELA ROMERO
Coordinador de licitaciones
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S.